



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0040-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de enero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

**VISTO:**

El INFORME N° 017-2024-UL/MDQ-Q, de fecha 18.01.2024, a través del cual se solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2024 - Versión 01; el INFORME N° 001-2024-VTTH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 10.01.2024; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023 de fecha 28.12.2023; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2023-CM-MDQ/Q de fecha 28.12.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Artículo 15° Plan Anual de Contrataciones, 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publican en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, conforme al marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento modificado por D.S. N° 344-2018-EF, en el cual señala en el Artículo 6° respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, en el inciso 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", y modificatorias, señala que el contenido del Plan Anual de Contrataciones incluye, entre otros, todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2024



correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems; las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho UIT;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

Que, además, el numeral 6.3 del cuerpo normativo antes mencionado indica que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, por su parte, los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD menciona que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, debiéndose aprobar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2023-A-MDQ/Q, de fecha 28.12.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para el ejercicio presupuestal del año 2024, en mérito a su aprobación por el Concejo Municipal de Quiquijana por Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2023-CM-MDQ/Q de fecha 28.12.2023.

Que, con INFORME N° 001-2024-VTTH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 10.01.2024, la Responsable del Programa de Vaso de Leche presenta su cuadro de necesidades para el ejercicio fiscal 2024, señalando que en aplicación del artículo 6° de la Ley N° 31782 modificada por Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, requiere suministro de alimentos para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Mezcla de harina instantánea de maíz, cebada, cañihua, avena, quinua, soya lacteada azucarada con vitaminas y proteínas y leche evaporada entera X 400g. aprox., para el año 2024.

Que, mediante Informe N° 019-2024-UL/MDQ-Q de fecha 18.01.2024, el Jefe de la Unidad de Logística, C.P.C Henry Cahuana Condori solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para el Ejercicio Fiscal del año 2024, de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas usuarias de la Entidad y conforme a lo que dispone el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, concluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el presente año fiscal 2024 - Versión 01, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024 se designa al CPCC. Fredy Mamani Quispe como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecido en el artículo primero, numeral 7. Delegación en materia de Contrataciones del Estado, Literal a) Aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificaciones.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", conforma a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6 de la Ley

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

27972 Orgánica de Municipalidades y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA para el ejercicio fiscal 2024, en su VERSION 01, el cual se encuentra contenido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que se sujeta a los montos presupuestales aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Gerencia Municipal a través de la Unidad de Logística publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el Sistema electrónico de contrataciones del Estado - SEACE en un plazo no mayor de (5) cinco días hábiles de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la oficina de Informática en coordinación con la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, efectúe la Publicación de la Presente Resolución, y el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en la página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
C.P.C.C. Fredy Mamani Quispe  
DNI. 42458219  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
Alcaldía  
Logística  
Informática  
Archivo

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*